

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN – AÑO 2017 EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA CAPACITACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

Las presentes bases y condiciones rigen la convocatoria de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (en adelante “SEyPyME”), para la Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la Capacitación del Personal de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante “MIPYMES”) que tributen impuestos nacionales.

La implementación de las Bases y Condiciones se realizará a través de la Dirección Nacional de Productividad de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (en adelante “LA DIRECCIÓN”).

ARTÍCULO 2º.- BENEFICIARIOS.

“MIPYMES” según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, y normas que en el futuro la reemplace, excepto las incluidas en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

No estarán habilitadas a presentar proyectos las Empresas Solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS.

Los sujetos participantes en los proyectos pueden ser: las Empresas Solicitantes Beneficiarias, las Empresas Solicitantes Cedentes, las Empresas Beneficiarias, las Unidades Capacitadoras (en adelante “UCAPS”) y el Personal Beneficiario de las actividades de capacitación, de acuerdo a las siguientes definiciones:

3.1 EMPRESAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS de MODALIDAD “TRADICIONAL o AUTOCAPACITACIÓN de la “MIPYME” SOLICITANTE”: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, que solicitan un cupo para destinarlo a la capacitación de su propio personal, deben ser en todos los casos empresas “MIPYMES” categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones, y normas que en el futuro la reemplace.

3.2 EMPRESAS SOLICITANTES CEDENTES: toda persona humana o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación

vigente y que tributen impuestos nacionales, quien deberá ceder el cupo solicitado con destino a la capacitación del personal de las Empresas Beneficiarias de las Modalidades previstas en los Puntos 4.2 y 4.3 del Artículo 4° del presente Anexo I.

3.3 EMPRESAS BENEFICIARIAS de la MODALIDAD “CAPACITACIÓN para “MIPYMES” de las CÁMARAS SECTORIALES/REGIONALES”, que se beneficien de la capacitación, deberán ser en todos los casos empresas “MIPYMES” categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones, y normas que en el futuro la reemplace.

3.4 EMPRESAS BENEFICIARIAS de la MODALIDAD “CAPACITACIÓN para la CADENA de VALOR”: podrán ser beneficiarias de la capacitación las “MIPYMES” que tengan empleados en relación de dependencia o al menos UNO (1) en su nómina y que revistan la calidad de proveedores o clientes o formen parte de sectores vinculados a la cadena productiva como potenciales proveedores o clientes de las Empresas Solicitantes Cedentes.

3.5 UNIDADES CAPACITADORAS (“UCAPS”): personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, que acrediten experiencia comprobable en la temática de la capacitación ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio.

Las “UCAPS” que quieran participar de la modalidad Capacitación Asistida - EXPERTOS PYME, que se define en las presentes Bases y Condiciones, deberán adicionalmente estar inscriptos en el registro de EXPERTOS PYME.

3.6 PERSONAL BENEFICIARIO: son los empleados en relación de dependencia y/o el presidente, vicepresidente o socio gerente de la “MIPYME”, de acuerdo al tipo societario que corresponda, siempre que mantengan esta condición durante todo el período de la capacitación.

ARTÍCULO 4°.- PROYECTOS ELEGIBLES. MODALIDADES.

Serán elegibles aquellos proyectos que contengan actividades de capacitación tendientes a la mejora del desempeño de las “MIPYMES” encuadrados en alguna de las siguientes modalidades:

4.1 TRADICIONAL o AUTOCAPACITACIÓN de la “MIPYME” Solicitante.

Proyectos de capacitación presentados directamente por UNA (1) o más “MIPYMES” para la capacitación de su personal.

4.2 CAPACITACIÓN para “MIPYMES” de las CÁMARAS SECTORIALES/REGIONALES.

Proyectos de capacitación presentados por “MIPYMES” o grandes empresas para la capacitación de “MIPYMES” miembro de la Cámara sectorial o regional de la empresa cedente. Para esta modalidad el porcentaje de reintegro será del OCHENTA POR CIENTO (80 %) del costo total de la actividad. Esta modalidad admitirá la capacitación en actividades abiertas, admitiendo actividades cerradas solo en los casos en los cuales la temática sea aprobada por “LA DIRECCIÓN”.

Cada proyecto presentado bajo esta modalidad deberá incluir como mínimo la cantidad de TRES (3) Empresas Beneficiarias.

En el caso de exceder la cantidad de DIEZ (10) Empresas Beneficiarias a capacitar, la empresa solicitante deberá cargar una muestra representativa de las mismas.

4.3 CAPACITACIÓN para la CADENA de VALOR.

Proyectos de capacitación presentados por “MIPYMES” o Grandes Empresas para la capacitación de “MIPYMES” dentro de su cadena de valor. Esta modalidad admitirá la capacitación en actividades abiertas, admitiendo actividades cerradas solo en los casos en los cuales la temática sea aprobada por “LA DIRECCIÓN”.

Cada proyecto presentado bajo esta modalidad deberá incluir como mínimo la cantidad de TRES (3) Empresas Beneficiarias.

En el caso de exceder la cantidad de DIEZ (10) Empresas Beneficiarias a capacitar, la empresa solicitante deberá cargar aquellas que considere representativas de las mismas.

“LA DIRECCIÓN” reconocerá hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del costo total de la capacitación. Asimismo, las Empresas Beneficiarias de la capacitación solo podrán abonar en su conjunto hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %) de dicho costo, debiendo la Empresa Solicitante Cedente abonar el porcentaje restante.

4.4 CAPACITACIÓN ASISTIDA – EXPERTOS PYMES.

Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la Capacitación y transferencia de capacidades a través de la asistencia técnica del personal de “MIPYMES” que tributen impuestos nacionales.

La presente modalidad se regirá por lo establecido en el Anexo II.

4.5 Para todas las modalidades las empresas podrán presentar más de un proyecto, siempre que el inmediato precedente se encuentre Pre-Aprobado.

Para las modalidades especificadas en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 se podrán presentar hasta CINCO (5) Actividades por Proyecto.

Las empresas beneficiarias podrán presentar proyectos indistintamente en todas las modalidades.

4.6 No serán elegibles en la presente convocatoria capacitaciones fuera de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- REINTEGROS.

5.1 MODALIDAD TRADICIONAL o AUTOCAPACITACIÓN de la “MIPYME” Solicitante.

Las Empresas Beneficiarias obtendrán un reintegro según el siguiente cuadro:

Porcentaje a reintegrar:				
Categoría	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
Reintegro	75%	60%	50%	30 %

Asimismo, las empresas con domicilio productivo en las Provincias de SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, LA RIOJA, CATAMARCA, MISIONES, CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, SANTIAGO DEL

ESTERO, LA PAMPA, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT y SANTA CRUZ, obtendrán un reintegro adicional según el siguiente cuadro:

Porcentaje a reintegrar:				
Categoría	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
Empresa con domicilio productivo en las provincias prioritarias.	+10 %	+10 %	+10%	+10%
Beneficio Máximo Total	85%	70%	60%	30%

El porcentaje resultante puede sufrir una variación, en función de la evaluación de la pertinencia económica de la propuesta, pudiéndose aprobar un porcentaje menor al expuesto precedentemente.

La pertinencia económica de la propuesta refiere a que el valor de la capacitación debe ajustarse a los precios normales y razonables en la plaza y área correspondiente.

5.2 MODALIDAD CAPACITACIÓN para “MIPYMES” de las CÁMARAS SECTORIALES/REGIONALES:

	Porcentaje a reintegrar
Empresa Cedente	80 %

5.3 MODALIDAD CAPACITACIÓN para la CADENA de VALOR:

	Porcentaje a reintegrar
Empresa Cedente	50 %

Las empresas beneficiarias de la capacitación en esta modalidad en ningún caso deberán abonar en su conjunto más del VEINTE POR CIENTO (20 %) del costo total de la capacitación.

ARTÍCULO 6°.- LÍMITES DE REINTEGRO.

6.1 MODALIDAD TRADICIONAL o AUTOCAPACITACIÓN de la “MIPYME” Solicitante: Se reintegrará por medio del Régimen hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de los gastos de capacitación efectivamente pagados, a través de un Bono Electrónico de Crédito Fiscal, con las siguientes limitaciones:

Monto máximo a reintegrar				
Categoría	Micro	Pequeña	Mediana Tramo 1	Mediana Tramo 2
Límite por año	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 750.000	\$ 250.000

Para el caso de las empresas categorizadas como Micro o Pequeñas Empresas, el límite será de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, el monto que resulte menor de ambos.

En el caso de las empresas categorizadas como Empresas Medianas Tramo 1 o Empresas Medianas Tramo 2, los límites serán de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, el monto que resulte menor de ambos.

6.2. Los límites de reintegro para la presente convocatoria para las Modalidades: “CAPACITACIÓN para “MIPYMES” de las CÁMARAS SECTORIALES/REGIONALES” y “CAPACITACIÓN para la CADENA de VALOR” serán los siguientes:

En el caso de las empresas categorizadas como Micro, Pequeñas, Medianas Tramo 1 o Medianas Tramo 2 el límite será de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, el monto que resulte menor.

En el caso de las Grandes Empresas el límite será de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) o hasta el OCHO POR MIL (8 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto, el monto que resulte menor.

ARTÍCULO 7°.- ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

Las actividades de capacitación se clasificarán en Abiertas, Cerradas y Capacitaciones Asistidas.

7.1 Las actividades abiertas serán aquellas realizadas exclusivamente por Universidades públicas, privadas y demás Instituciones acreditadas, que estén orientadas al público en general, es decir, no financiadas únicamente por las empresas solicitantes.

7.2 Las actividades cerradas serán aquellas diseñadas específicamente para las empresas solicitantes y con el financiamiento exclusivo de la misma.

7.3 Las Capacitaciones Asistidas son aquellas efectuadas dentro de la empresa por el “Experto Pyme” en la que transmite conocimiento práctico en la aplicación de soluciones, brindando asistencia técnica y/o servicios profesionales a los fines de su capacitación y acompañamiento en la aplicación de herramientas tales como desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros según lo establecido en el Anexo II.

ARTÍCULO 8°.- GASTOS ELEGIBLES.

8.1 Serán elegibles los siguientes gastos:

- Honorarios de los capacitadores.
- Costos de matriculación e Inscripción.
- Aranceles de capacitación.

8.2 No se reconocerán los siguientes gastos:

- Impuestos, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Ingresos Brutos.
- Viáticos.
- Cualquier otro gasto no relacionado con el objeto del proyecto.

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente enunciativa.

Los gastos deben acreditarse en un todo de acuerdo con las normas vigentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de lo contrario, serán rechazados.

8.3. Los gastos elegibles para la modalidad de Capacitaciones Asistidas serán los establecidos en el Anexo II.

ARTÍCULO 9°.- UNIDADES CAPACITADORAS.

9.1 Podrán ser “UCAPS” todas las personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición N° 389/04 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, que acrediten experiencia comprobable en la temática de la capacitación ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio.

9.2 Las “UCAPS” serán elegidas por las empresas que presenten proyectos bajo cualquiera de las modalidades previstas en las presentes Bases y Condiciones.

9.3 “LA DIRECCIÓN” podrá requerir toda otra información que considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquier fase de su ejecución.

9.4 Las “UCAPS” deberán estar inscriptas en el registro en línea, <http://www.produccion.gob.ar/>, dando cumplimiento con la información allí solicitada y enviar, la documentación pertinente en el caso de que la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

“LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de rechazar la participación de la “UCAPS” que no cumplan con los requerimientos expresados en el presente Anexo I.

ARTÍCULO 10.- ETAPAS DEL PROYECTO.

Las etapas que se detallan a continuación se aplican para todas las modalidades, con excepción de la modalidad de Capacitación Asistida, que se rige según lo establecido en el Anexo II.

10.1 Presentación en línea del proyecto que se realiza a través del sistema informático de la “SEyPyME” disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: www.produccion.gob.ar, que en términos generales comprenderá los siguientes módulos:

- Datos de la empresa solicitante y del Representante Legal o Apoderado.
- Descripción del proyecto de capacitación PYME y sus actividades.
- Datos de la “UCAP” que desarrollará la actividad, incluyendo su CUIT.
- Perfil de los participantes y cantidad de participantes.

10.2 Evaluación de la propuesta y notificación de la viabilidad técnica del proyecto. Dicha evaluación contemplará el mérito del proyecto y la pertinencia de los gastos.

10.3 Obtenido el viable técnico, todas las “MIPYMES” participantes del Programa de Capacitación deberán acreditar su condición de empresa “MIPYME” debiendo estar inscriptas en el Registro de Empresas “MIPYME” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, y creado por la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en los términos de la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones, y normas que en el futuro la reemplace, además de contar con domicilio especial electrónico constituido en los términos del Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016.

Asimismo, deberán presentarse los formularios F-931 en formato digital correspondiente a la masa salarial de los últimos DOCE (12) meses al momento de la presentación del proyecto.

10.3.1 Para las modalidades de “Capacitación para “MIPYMES” de las Cámaras Sectoriales/Regionales” y/o “Capacitación para la Cadena de Valor”, las Empresas Solicitantes Cedentes que revistan el carácter de Gran Empresa deberán presentar la siguiente documentación:

- Primer Testimonio de Escritura Pública conforme modelo dispuesto en el Anexo I-A y Certificación Contable conforme el modelo dispuesto en el Anexo I-B, ambos del presente Anexo I. En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del mismo deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.
- Formulario F-931 en formato digital correspondiente a la masa salarial de los últimos DOCE (12) meses al momento de la presentación del proyecto.

Asimismo, las Cámaras Sectoriales/Regionales deberán estar inscriptas en el REGISTRO DE INSTITUCIONES PRODUCTIVAS (RIPRO), creado por la Resolución N° 468 de fecha 20 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

10.4 Pre-aprobación del Proyecto.

Se procederá a verificar la correspondencia de la información suministrada en el sistema informático con la documentación respaldatoria presentada por la empresa respecto de la condición de MIPYME, masa salarial informada, y de la actividad elegible.

10.5 Asignación de cupo de crédito fiscal.

La asignación de cupo se efectuará mediante el dictado del acto administrativo que se publicará en el Boletín Oficial, lo cual se comunicará a la empresa a través del correo electrónico declarado.

10.6 Ejecución del Proyecto.

10.6.1 Actividades Abiertas: Las capacitaciones deben iniciarse después del 1 de enero de 2017 y finalizarse antes del 31 de diciembre de 2017. En caso en que la duración de la capacitación exceda esta fecha, “LA DIRECCIÓN” a pedido fundado de la empresa podrá disponer el otorgamiento de una prórroga en la ejecución del proyecto.

Dicha prórroga deberá ser solicitada a “LA DIRECCIÓN” por escrito en formato papel hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se reconocerán gastos de actividades desarrolladas a partir del día 1 de enero de 2017.

10.6.2 Actividades Cerradas: Las capacitaciones podrán desarrollarse con posterioridad a la pre-aprobación del proyecto, debiendo la empresa informar el cronograma ingresando al sistema en línea en forma previa a la ejecución de las mismas.

Se reconocerán gastos de actividades desarrolladas a partir de la pre-aprobación del proyecto.

10.7 Rendición de cuentas. Reintegro del Beneficio.

A los efectos de la presentación de la rendición de cuentas la empresa deberá completar el formulario de rendición de gastos disponible en el sistema en línea y presentar la documentación establecida en el Artículo 12 del presente Anexo I.

La aprobación de la rendición de gastos y la emisión del Bono Electrónico de Crédito Fiscal se realizará a través del acto administrativo pertinente.

10.8 “LA DIRECCIÓN” podrá requerir toda otra información que considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquier fase de su ejecución.

ARTÍCULO 11.- ADMISIBILIDAD.

11.1 Serán admitidos todos aquellos proyectos que cumplan con la normativa aplicable y siempre que realicen la presentación en línea del proyecto con la información requerida, hasta las DIECISÉIS HORAS (16 hs.) del día 31 de octubre de 2017, o en su caso hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto fuera anterior.

ARTÍCULO 12.- RENDICIÓN DE CUENTAS. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. EVALUACIÓN. APROBACIÓN. REINTEGRO.

12.1 Las empresas podrán presentar UNA (1) rendición de cuentas por proyecto, hasta el día 27 de abril de 2018, siempre que haya finalizado la totalidad de las actividades del mismo, y se encuentre publicada en Boletín Oficial la resolución de Asignación de Cupo.

“LA DIRECCIÓN” podrá prorrogar el plazo de la presentación de la rendición de cuentas a pedido fundado por la empresa, pudiéndose presentar tal solicitud por escrito en formato papel hasta el 27 de abril de 2018.

Para la modalidad Capacitación Asistida, se registrá según lo establecido en el Anexo II.

12.2 La documentación a acreditar de la rendición de cuentas es la siguiente:

- Copia de las facturas por gastos de capacitación emitida por la “UCAP”, que será admitido en formato papel o digital. En el caso de presentar facturas tipo A, deberán incluir copia del recibo cancelatorio de la misma. En caso de Modalidad “Capacitación para la Cadena de Valor”, deberá incluirse en el cuerpo de la factura el Porcentaje Facturado respecto del total del costo de la actividad.
- La empresa deberá presentar en formato papel una Certificación Contable con firma del contador certificante legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, conforme al modelo Anexo I-C del presente Anexo I para todas las modalidades previstas en la presente convocatoria, con excepción de la modalidad Capacitación Asistida - Expertos PyME de conformidad con lo dispuesto en Anexo II.
- Para las actividades abiertas se deberá acreditar la participación mediante constancia emitida por la “UCAP” para dicha capacitación, que deberá presentarse en formato digital.
- Para las actividades cerradas la empresa deberá acreditar la participación de los participantes mediante listado único suscripto por cada uno de los asistentes y el docente a cargo, por cada día de la capacitación. Dicho listado será admitido en formato papel o digital.

- La empresa deberá acreditar la condición de empleado en relación de dependencia de los participantes propuestos mediante la Constancia de Alta del trabajador en relación de dependencia emitida por ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS impresa con fecha posterior a la finalización de la capacitación. Dicha constancia deberá presentarse en formato digital.
- En aquellos casos en los cuales el proyecto incluya la participación del presidente, vicepresidente y/o socio/s gerente/s, y que a su vez éstos no revistan la condición de empleados en relación de dependencia de las empresas beneficiarias, deberá acreditar tal condición mediante el Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo I-A del presente Anexo I. Dicha documentación será admitida en formato papel.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma del mismo deberá estar legalizada la firma por el Colegio de Escribanos correspondiente.

12.3 La rendición de cuentas podrá ser aprobada, rechazada y/o pasible de eventuales descuentos.

12.4 Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los solicitados, se aplicará a éstos, el porcentaje de reintegro aprobado de la actividad respectiva.

Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los solicitados, se reintegrará hasta el monto aprobado.

Para las Capacitaciones Abiertas se reconocerán gastos de las actividades desarrolladas desde el día 1 de enero de 2017.

Para las Capacitaciones Cerradas se reconocerán gastos a partir de la pre-aprobación del proyecto.

12.5 Solo se reintegrarán capacitaciones según el siguiente detalle:

- Capacitaciones Cerradas: la Empresa Solicitante deberá acreditar que la asistencia a la actividad es de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los participantes aprobados para la misma, para obtener el CIEN POR CIENTO (100 %) del reintegro. En el caso de que la asistencia sea igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) se aplicará un reintegro proporcional. En el caso de que la asistencia sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) se descontará la actividad.
- Capacitaciones Abiertas: la Empresa Solicitante deberá acreditar la participación a la actividad de conformidad a los criterios de la "UCAP" correspondiente y al periodo aprobado. De acreditarse la participación en un periodo distinto al periodo aprobado, y/o la persona capacitada no revista la condición de empleado durante todo el periodo aprobado, se reintegrará de manera proporcional al monto aprobado.

12.6 La empresa únicamente tendrá derecho al otorgamiento del reintegro del proyecto, una vez aprobada la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 13.- EMISIÓN DEL BONO ELECTRÓNICO DE CRÉDITO FISCAL.

Una vez publicada en el Boletín Oficial la resolución de asignación de cupo y aprobada la Rendición de Cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de

la rendición y el monto a reintegrar, con la consiguiente emisión del Bono Electrónico de Crédito Fiscal a favor de las Empresas Solicitantes.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

En el caso en que correspondiere presentar documentación en formato papel, la misma deberá remitirse a la Coordinación de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sobre cerrado con la leyenda “Programa de Capacitación PyME”, consignando la razón social de la empresa.

En el caso que correspondiere presentar la documentación en formato digital, la misma deberá cargarse en formato PDF, a través del sistema informático de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: www.produccion.gob.ar.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

En caso de detectarse la falta de veracidad de la información consignada en el sistema en línea y/o la no acreditación y/o presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas en cualquier instancia, podrá implicar la desestimación del Proyecto y/o el rechazo de la rendición de cuentas con la consiguiente pérdida total o parcial del cupo asignado.

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación podrá auditar, por sí o a través de terceros, la ejecución del proyecto pudiendo aplicar descuentos parciales y/o dar de baja el mismo en caso de detectar irregularidades en la ejecución, presentación, rendición y cumplimiento de los requerimientos respecto de la información declarada oportunamente por la empresa.

Tanto las Empresas Solicitantes, Empresas Beneficiarias y “UCAPS” se comprometen a aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación requiera con el fin de acreditar la ejecución del proyecto, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17.- NOTIFICACIONES.

Cada instancia del proyecto se comunicará a la Empresa Solicitante Beneficiaria/Solicitante Cedente a través de los correos electrónicos declarados por la empresa en el sistema en línea.

No obstante, lo mencionado anteriormente, la Empresa Solicitante Beneficiaria/Solicitante Cedente deberá ingresar a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD) conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.063/16. Las notificaciones realizadas por “LA DIRECCIÓN” al usuario TAD serán consideradas válidas a todos los efectos de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18.- MARCO LEGAL.

La presentación del proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen y la total aceptación de las presentes Bases y Condiciones, con todos los efectos y

consecuencias producto de su aplicación, para todos los sujetos participantes en los mismos.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los mismos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la “SEyPyME”, quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento, a la Empresa Solicitante.

ARTÍCULO 20.- RECURSOS.

El régimen recursivo es el establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T. O. 1991.

ANEXO I-A

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA PARA EMPRESAS
SOLICITANTES. (PERSONAS JURÍDICAS).

FOLIO N° _____.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA
NÚMERO _____

En la Ciudad de _____, a _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece _____(Nombre y Apellido Completo), de nacionalidad _____, nacido el ___de ___de_____, _____(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número _____, C.U.I.T. N° _____, domiciliado legalmente en la calle _____ de _____, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de _____(Representante legal: Presidente, Socio Gerente, etcétera, de acuerdo al tipo social que corresponda y/o Apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de _____, C.U.I.T. N° _____, domiciliada en _____ y objeto social _____ (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente y la fecha en que vence su mandato.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que el compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha _____, que pasó ante _____, al folio _____ del Registro Notarial _____ a cargo de _____, la que en su primera copia se inscribió el _____ bajo el número _____ del Libro _____ de _____ (y reformas si las hubiera). b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de _____ años contados a partir del ___/___/___ (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente. c) Que su Objeto social es: _____, d) Que su domicilio legal es _____ y su domicilio productivo o de desarrollo de actividades es _____ e) Que la fecha de cierre del ejercicio social es: ___/___/___, f) Que el representante legal de la misma es: (Nombre y Apellido Completo y Documento Nacional de Identidad) _____. En carácter de _____ (Presidente si es una S.A., Socio Gerente si es una S.R.L., y en este último caso si la representación estuviese a cargo de DOS (2) o más socios deberá aclararse cómo es el uso de la firma social; etcétera) según la siguiente documentación _____ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargos si fuera una S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en _____.

De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad ejercen su mandato por el término de ____meses/años/ejercicios_____ contados a partir del día ___/___/___ y hasta el día ___/___/___.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEÍDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_____ Hay un sello.- Ante mí: _____ PARA _____ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número_____ que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nota:

En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA PARA PERSONAS FÍSICAS O SOCIEDADES DE HECHO.

FOLIO N° _____.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO _____

En la Ciudad de _____, a _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece _____ (Nombre y Apellido Completo), de nacionalidad _____, nacido el _____ de _____ de _____ (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número _____ domiciliado legalmente en la calle _____ de _____, (en caso de tratarse de una sociedad de hecho indicar nombre de los socios) persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de titular de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° _____, con domicilio fiscal en _____ en la calle _____, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, solicitándome que: Justifique sus datos personales, datos de su inscripción y modificaciones en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, domicilio y actividad principal.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) Del Documento Nacional de Identidad N° _____ surge que el/los compareciente/s es/son: _____ fecha de nacimiento: ___/___/___ con domicilio real en la calle _____ b) Que de la constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS surge que la fecha de inscripción es: ___/___/___, que se encuentra inscripto en _____ (indicar si es monotributo o régimen general indicando en que tributos se encuentra inscripto), que su actividad principal registrada en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS es: _____ (Si tiene actividades secundarias inscriptas indicar cuáles son _____) y que su domicilio fiscal es: _____ y su domicilio productivo es: _____.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEÍDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_____ - Hay un sello.- Ante mí: _____ - PARA _____ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número _____ que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nota:

En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA EMPRESAS.

Señores:

Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa.

C.U.I.T. N°:

Domicilio Legal:

Localidad:

En mi carácter de Contador Público, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN.

Declaración efectuada por la Empresa _____ (indicar Razón Social) con respecto a su inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, su actividad principal, domicilio legal y productivo y demás información incluida en la planilla de datos que se adjunta como DECLARACIÓN JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA.

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y, circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en el apartado 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta como DECLARACIÓN JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA (se deberá completar con los comprobantes/registros contables que respalden los puntos de la planilla adjunta):

- 1)
- 2)
- 3)

3. MANIFESTACIÓN.

En función de la tarea realizada, certifico que los datos contenidos en la planilla de datos que se adjunta como DECLARACIÓN JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA surgen de la documentación detallada en el apartado 2.

En la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... de 2017.

Dr. xxxxxxxxxxxxxx

Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.____ T° xxx F° xxx

DECLARACIÓN JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA.

A) DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social/Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa: (S.A., S.R.L., Responsable Inscripto, Monotributista, etcétera):	
Fecha de cierre del ejercicio social:	

B) VENTAS ANUALES (VER NOTA 2a, 2b)

Monto Ventas anuales al cierre de Ejercicio 2014:	
Monto Ventas anuales al cierre de Ejercicio 2015:	
Monto Ventas anuales al cierre de Ejercicio 2016: (En caso de no encontrarse cerrado el Ejercicio 2016, ingresar los TRES (3) últimos ejercicios cerrados)	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años/ejercicios:	

C) SITUACION FISCAL Y PREVISIONAL

¿La empresa posee deuda impositiva exigible: NO es exigible si está adherida a un plan de regularización)?	Indicar SI o NO
¿La empresa posee obligaciones previsionales exigibles: NO es exigible si está adherida a un plan de regularización)?	Indicar SI o NO

Nota: Si la empresa se encuentra en plan de regularización de sus obligaciones previsionales e impositivas, deberá acompañar el plan de pagos en copia simple y el último comprobante de pago de dicha moratoria firmados.

Contador Independiente:

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, T° F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.

(2a) El punto B) “VENTAS ANUALES” sólo deberá ser completado por empresas que NO REVISTAN la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa en los términos del Artículo 1 de la Ley N° 25.300.

(2b) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dichas ventas en caso de corresponder.

ANEXO I-C

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE RENDICIÓN DE CUENTAS
(EMPRESAS SOLICITANTES).

Señores:

Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa Solicitante:

C.U.I.T. N°:

Domicilio Legal:

Localidad:

En mi carácter de Contador Público, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN.

Declaración efectuada por la sociedad _____ (Razón Social) correspondiente a los gastos realizados y su registración contable llevados en los libros obligatorios correspondientes, referidos al Proyecto/Asistencia Técnica N° _____/2017 (Según corresponda conforme modalidad); por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$ _____ (PESOS).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA.

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo según se detalla a continuación:

Tipo Comprobante	N° de Comprobante	Proveedor	\$ neto de IVA (1)	\$ IVA (2)	Total (1)+(2)
Factura A-B-C	000X-000000X				
Recibo C- X	000X-000000X				
TOTAL					

Las Facturas descriptas totalizan un importe (neto del Impuesto al Valor Agregado) de \$ _____ (PESOS) _____.

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de Facturas A o B, debe incluirse el recibo X, que compruebe la cancelación de las mismas.

3. MANIFESTACIÓN PROFESIONAL.

En función de la tarea realizada, certifico:

- a) Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes, corresponden al Proyecto/Asistencia Técnica N° ____/2017 (según corresponda conforme modalidad).
- b) Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.
- c) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatoria) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
- d) Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en los libros contables de la empresa los cuales se encuentran llevados en forma legal.

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxxxx

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, T° F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta.

(Deberá certificarse la firma del contador por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).